



INCIDENCIA DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL RÉGIMEN GENERAL, SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA EVASIÓN FISCAL

Autor: Ing. Carmelo Javier Pinargote Quimis

Coautor: Lic. Richard Fernando Hurtado Guevara Mg.

caarmelo.pinargote@pg.uleam.edu.ec, richard.hurtado@uleam.edu.ec

jpq_produccion@hotmail.com

Resumen

La investigación se basa en la normativa fiscal vigente y su correcta aplicación. El estudio se fundamenta en un análisis crítico del régimen general y régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) ecuatoriano, así como la gestión de las autoridades tributarias para su adecuado cumplimiento. El propósito del estudio es establecer una base teórica y práctica para la comparación del régimen general, el régimen impositivo simplificado ecuatoriano y las sanciones debidas para cada infracción. El diseño metodológico aplicado es de orden mixto (cualitativo y cuantitativo); se analizaron artículos de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (RGLORTI) y las sanciones y delitos previstos en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), además se aplicaron encuestas a comerciantes informales y funcionarios del SRI para poder tener una visión integral de las acciones que se deberían tomar. Los resultados muestran que hay mucha desinformación del lado de los comerciantes, que podrían conllevar a la evasión fiscal, por el desconocimiento de la normativa tributaria vigente; además denota, que no existe una adecuada gestión del SRI para solucionar este problema. En este sentido, se han establecido

recomendaciones tanto para las instituciones públicas responsables de la Administración Tributaria como para los comerciantes informales y contribuyentes en general.

Palabras clave: Normativa Tributaria, Régimen General, Régimen Simplificado Ecuatoriano, Evasión Fiscal, Comercio Informal

Abstract

The investigation is based on current tax regulations and their correct application. The study is based on a critical analysis of the general regime and the Ecuadorian simplified tax regime (RISE), as well as the management of the tax authorities for their proper compliance. The purpose of the study is to establish a theoretical and practical basis for the comparison of the general regime, the simplified Ecuadorian tax regime and the penalties due for each offense. The methodological design applied is of a mixed order (qualitative and quantitative); Articles of the Organic Law of Internal Tax Regime (LORTI), Regulation for the application of the Internal Tax Regime Law (RGLORTI) and the sanctions and crimes provided for in article 298 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) were analyzed, and surveys were also applied to informal traders and SRI officials in order to have a comprehensive view of the actions that should be taken. The results show that there is a lot of misinformation on the side of merchants, which could lead to tax evasion, due to ignorance of the current tax regulations; It also denotes that there is no adequate management of the SRI to solve this problem. In this sense, recommendations have been established both for public institutions responsible for the Tax Administration and for informal traders and taxpayers in general.

Keywords: Tax Regulations, General Regime, Simplified Ecuadorian Regime, Tax Evasion, Informal Trade

Introducción

Las normas tributarias son reglas en disciplina fiscal, las cuales se regulan a través de normas, reglamentos y resoluciones. Estas normas, reglamentos y resoluciones deben ser obligatorias para discernir cómo se manejan los diversos impuestos que las personas naturales y

jurídicas deben cumplir. A fin de que los pagos estipulados en las regulaciones fiscales contribuyan a mantener las cargas públicas y otros gastos.

En Ecuador, todas las actividades comerciales deben cumplir normativas obligatorias para el pago de tributos, estos son necesarios para producir recursos estatales que sirven para generar estabilidad económica y cumplir con cada una de las responsabilidades sociales como política pública. Por ende, es necesario conocer la normativa tributaria tanto del régimen general como del régimen impositivo ecuatoriano, ya que su desconocimiento podría acarrear consecuencias graves que contribuyen a la evasión tributaria.

El objetivo general de este artículo es determinar la importancia de la normativa tributaria del régimen general, simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal. Para llevar a cabo este cometido se establecen los siguientes objetivos específicos: (I) Identificar las definiciones conceptuales y/o antecedentes del régimen general, régimen simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal, revisando la normativa que regula la determinación de las obligaciones del sector analizado, al cual actualmente se le permite incorporarse al RISE; (II) Establecer el nivel de conocimiento, comprensión y cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales acerca del RISE; y (III) Proponer herramientas de aprendizaje y técnicas de información sobre régimen general, régimen simplificado ecuatoriano y sanciones legales por la evasión fiscal para estudiantes, contadores, profesionales, empresarios, contribuyentes y ciudadanía en general.

Para ello se ha estructurado este trabajo de la siguiente manera: **desarrollo**, donde se menciona los principales conceptos e ideas que establece la normativa tributaria en relación con el régimen general y simplificado ecuatoriano, la evasión tributaria, las normas, leyes y reglamentos para la administración tributaria en la recaudación de impuestos y artículos amparados por la Constitución; **metodología**, en la cual se establece el proceder del investigador con énfasis a su diseño metodológico, muestra de estudio y estrategia de búsqueda de información; **resultados**, donde se analizaron los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas; y **conclusiones**, se puso en evidencia las investigaciones realizadas y algunas estrategias para disminuir las evasiones y prever el respeto a organismos de Administración Tributaria, la aplicación de la normativa tributaria vigente, así como el aporte y pago responsable e integral de los tributos.

Revisión literaria

Normativa tributaria

Según Valle (2016), “El mecanismo que han utilizado todos los Estados para poder incrementar sus ingresos ha sido mediante la recaudación de impuestos, a medida que se ha normado y establecido en forma puntual la obligación tributaria” (pág.1), dentro de este orden de ideas debe señalarse que en el Ecuador una de las fuentes más importantes de generación recursos en la actualidad, es la que proviene de la recaudación de los tributos. Las normativas que regulan el pago de tributos son: Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Integral Penal y Resoluciones del SRI. “La normativa tributaria del Ecuador ha puesto de manifiesto que todas las personas que tienen una actividad comercial, sea de cualquier índole legal, deben cumplir con el pago del tributo” (Rodolfo & Valle Guffanti, 2016).

Régimen general

Según (González, 2021), “El Régimen General es el grupo de cotización al que pertenece, los trabajadores asalariados que trabajan por cuenta ajena”. En el Art. 238 del SRI se indica que se comprenderá por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado” (SRI, 2018). Es decir que, incluye a todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades económicas normales. También se incluyen los contribuyentes directos o independientes que reciben ingresos de sus propias cuentas. En este sentido, la ventaja que posee es que puede realizar negocios en cualquier actividad y no hay límite de ingresos, y si tiene pérdidas económicas en un año, puede deducirlo de las ganancias en años posteriores y puede ocasionar lo siguiente: No se pagan impuestos sobre la renta anual.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

De forma general, los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes tienen como característica esencial, que son regímenes presuntivos, que determinan el impuesto a ingresar al Fisco, presumiendo el valor agregado, la renta o el patrimonio del contribuyente, con la finalidad de simplificar la liquidación del impuesto para disminuir el costo indirecto del cumplimiento de

los contribuyentes y correlativamente, simplificar el control por parte de las administraciones tributarias (Acosta, 2020).

El RISE se estableció en Ecuador mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, de fecha 29 de diciembre del 2007 (Pino, 2015). Este régimen tiene el objetivo de facilitar el pago de impuestos y legalizar la actividad económica por parte de personas del comercio informal (Gordillo, 2017) (Valle, 2016), para que de esta manera las microempresas paguen impuestos debido a la naturaleza de sus actividades económicas; para ello utiliza mecanismos como reemplazar el pago del IVA e Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, haciéndoles acreedores de ciertos beneficios, como el de no realizar declaraciones mensuales ni semestrales, inclusive no tener la obligación de llevar contabilidad, con el objetivo de mejorar la cultura tributaria en el país. Dentro del régimen impositivo simplificado ecuatoriano, las personas naturales que desarrollaran actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) (Tobar, 2012, pág. 4).

Debe señalarse que, (SRI, 2021), definió que uno de los requisitos para la inscripción en el Régimen Simplificado es que “las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado”.

Las sanciones que pueden imponerse por incumplimiento de los contribuyentes inscritos en el RISE son básicamente los siguientes (SRI, 2019):

- No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

- Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los beneficios que ofrece el RISE, indica lo siguiente (SRI, 2019):

- No necesita hacer declaraciones.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- No tendrá obligación de llevar contabilidad.
- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual. En conclusión, el beneficio principal es la simplicidad del proceso, desde la inscripción hasta el pago en las agencias recaudadora.

Comercio informal

Según (Westreicher, 2020) “La economía informal es aquella donde las condiciones laborales no siguen un marco legal. Así, abarca una serie de actividades productivas donde los trabajadores no cuentan con derechos como vacaciones, compensación por tiempo de trabajo, indemnizaciones por despido, entre otros”. Es decir que, la informalidad puede definirse como cualquier actividad económica que viole las leyes, los reglamentos o las normas establecidas, y estas actividades pueden considerarse actividades informales. Pero está claro que, según el

gobierno, estos usos y costumbres han hecho que ciertas actividades ilegales sean legales, tolerantes y tácitas. Esto nos dice que la informalidad es más que clasificar actividades como legales e ilegales.

La informalidad suele estar estrechamente relacionada con bajos niveles de productividad, poca formación jurídica (empresarios que no conocen la ley) y poca inversión en tecnología. Asimismo, suele estar relacionado con la pobreza y la marginación, pero no necesariamente es así. Generalmente, la denominada economía del delito o del crimen se ocupa del análisis de conductas que se desvían de las leyes y reglamentos. El principio general que posee es el de costo-beneficio.

La evasión fiscal

En la legislación ecuatoriana la evasión tributaria es considerada como una defraudación, según el artículo 342 del Código Orgánico Tributario se considera un delito, que además pone en peligro el desarrollo del país. Se encuentra derogado e implementado en el Código Orgánico Integral Penal Art. 298 “Defraudación tributaria. La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero” (COIP, 2018).

La evasión fiscal o tributaria, es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley, por medio del cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar (Debitoor by sumup, 2021) (Yáñez, 2016). Debe señalarse que los contribuyentes brindan información falsa u ocultan ingresos con el fin de reducir la base imponible de sus declaraciones incumpliendo así sus responsabilidades cívicas, maniobras que los contribuyentes utilizan para evitar el pago de impuestos, por ende, esto conlleva a la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias provocando una disminución del ingreso fiscal que afecta indudablemente al Estado.

Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la administración tributaria, esta tiene que usar los mecanismos de control y fiscalización más eficientes para detectar a los

evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes tipificadas en el mismo cuerpo legal. Por ejemplo, en muchos países América latina como Bolivia, Chile, Argentina, etc.; la evasión tributaria es una variable muy importante en la descripción de la brecha tributaria, es decir, la diferencia entre lo que la Administración Tributaria debió recaudar y lo que realmente ingresó como recursos disponibles en este rubro.

Es importante destacar que existen formas comunes de evadir tributos tales como: la baja o nula emisión de comprobantes de venta, evitar la declaración real de las ventas, impago del impuesto a la renta, entregar comprobantes falsos, realizar doble facturación, llevar los libros contables con información irreal o incompleta.

Se ha determinado que la evasión tributaria es un acto ilícito, por lo que esto afecta la gestión política, cuya labor es invertir en obras como servicios públicos, educación, salud, etc.

La evasión fiscal en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Según Flores (2015) “Después de la implementación del Régimen impositivo simplificado (RISE) en el Ecuador hubo una contribución a la formalización de los pequeños empresarios, simplificando los procesos para el fácil cumplimiento de las obligaciones tributarias, y así incorporar una cultura tributaria que fomente el desarrollo en el país” (pág. 68). Sin embargo, los beneficios de este régimen han provocado que muchos contribuyentes abusen de las regulaciones y adopten estrategias de evasión y elusión, que no se pueden determinar rápidamente en las medidas de control adoptadas por la institución tributaria.

Estos comportamientos de evasión pueden deberse a la falta de cultura tributaria; la falta de conciencia de la cooperación de los comerciantes al Estado en materia de salud, educación, servicio público y otros fines de desarrollo; falta de comprensión del término "evasor", que debe considerarse como acción ilícita, persona antisocial, conducta inadecuada, porque el ciudadano no apoya y no está educado, por lo que no tiene suficiente conocimiento sobre el destino de los tributos en el país

Metodología

El enfoque utilizado es el cualitativo-cuantitativo o mixto.

El enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en una misma investigación o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento, y justifica la utilización de este enfoque en su estudio considerando que ambos métodos, se entremezclan en la mayoría de sus etapas, por lo que es conveniente combinarlos para obtener información que permita la triangulación como forma de encontrar diferentes caminos y obtener una comprensión e interpretación, lo más amplia posible, del fenómeno en estudio. (Cortes & Iglesias, 2004).

El método utilizado fue el inductivo que permitió ir de un análisis particular a lo general en la comprensión del fenómeno estudiado, la modalidad de investigación utilizada fue de tipo documental y de campo, con la primera se realizó una revisión bibliográfica y documental de antecedentes investigativos que permitieron conocer el estado del arte del tema en estudio.

De la misma manera, se buscaron definiciones y conceptos que permitieron entender las categorías conceptuales del estudio; por otra parte con la investigación de campo se pudo realizar un levantamiento de información para determinar el criterio de los comerciantes informales y funcionarios del SRI acerca de la temática.

La población de estudio en este caso en particular se redujo a comerciantes informales, lo que obligó a realizar un muestreo no probabilístico de tipo intencional por conveniencia, es decir, donde el investigador es quien escoge la muestra a ser estudiada; dentro del tipo de muestreo no probabilístico se encuentra el muestreo intencional, también denominado muestreo opinático o de juicio, que es utilizado cuando el investigador es quien selecciona los sujetos o las muestras que considera apropiados, y dentro de esta modalidad tenemos el muestreo por conveniencia que, según Corral & Corral (2015) señala que: “El investigador toma una muestra que le facilite la recolección de la información. También se conoce como muestreo por seguimiento, se hace la selección por la conveniencia económica, de tiempo u otra consideración...” (Pág. 163). Esto ayudó al investigador a conocer y percibir la realidad del entorno específico, lo que permitió

realizar una entrevista en un número de 70 comerciantes informales en la ciudad de Manta y 9 funcionarios del SRI.

Las técnicas para el levantamiento de información en campo fueron, la observación directa, cuaderno de notas, y la entrevista estructurada, aplicadas a comerciantes informales de la ciudad de Manta y a funcionarios del SRI-Manta. Con los resultados obtenidos del análisis documental y bibliográfico, se pudo establecer cuáles son las principales causas de evasión fiscal de los comerciantes informales, y estos se contrastan con la información obtenida de funcionarios del SRI.

Resultados

Comerciantes informales

1.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de la obligación tributaria?

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 1

Tabla 1. Conocimiento de la obligación tributaria

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	14	20%
Poco	28	40%
Nada	28	40%
Total:	70	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 1 realizada a los comerciantes informales.

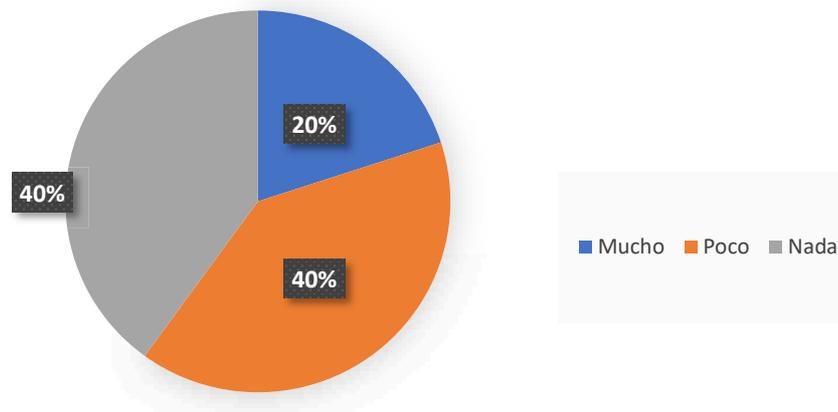


Figura 1. Conocimiento de la obligación tributaria

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: Referente al gráfico 1 se puede observar que el 40% de los comerciantes a los cuales se les aplicó la encuesta consideran que no tienen conocimiento acerca de lo que es obligación tributaria, el 40% que tiene poco conocimiento mientras que el 20% considera que tiene mucho conocimiento. Este resultado permite apreciar un nivel de conocimiento sobre cultura tributaria entre los comerciantes informales.

2.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de la evasión de impuestos?

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 2

Tabla 2. Conocimiento de la evasión de impuestos		
Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	14	20%
Poco	28	40%
Nada	28	40%
Total:	70	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 2 realizada a los comerciantes informales.

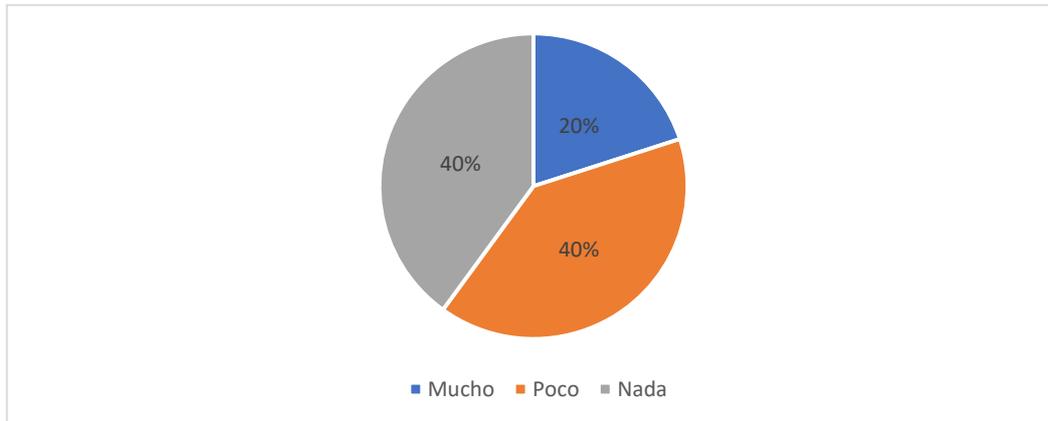


Figura 2. Conocimiento de la evasión de impuestos

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: De acuerdo con el resultado del gráfico 2, se puede observar que el 40% de los comerciantes a los cuales se les aplicó la encuesta consideran que no tienen conocimiento acerca de lo que es evasión de impuestos, el 40% que tiene poco conocimiento mientras que el 20% considera que tiene mucho conocimiento. Este resultado permite apreciar un nivel bajo de conocimiento sobre evasión de impuestos entre los comerciantes informales.

3.- ¿Considera usted que la evasión de impuestos es algo ilegal?

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 3

Tabla 3. La evasión de impuestos es algo ilegal

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	14	20%
Poco	38	54%
Nada	18	26%
Total:	70	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 3 realizada a los comerciantes informales.

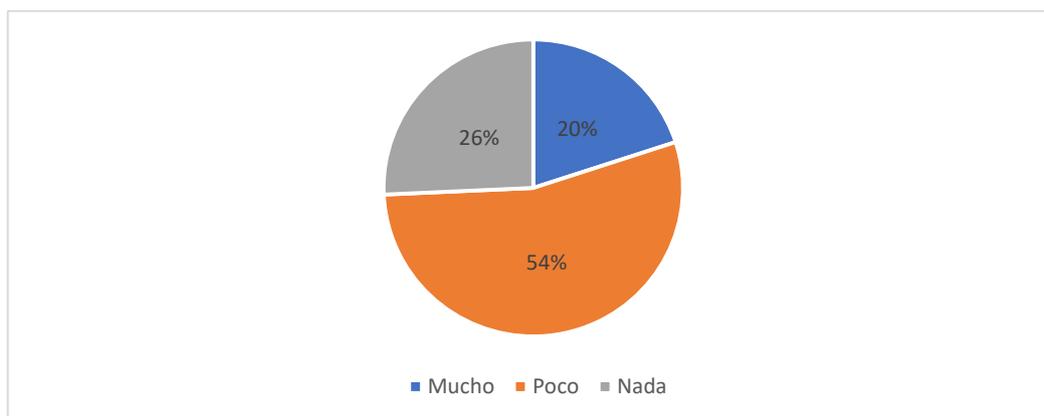


Figura 3. La evasión de impuestos es algo ilegal

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: Referente a los resultados del gráfico 3, el 54% de los comerciantes informales encuestados responden que poco consideran a la evasión fiscal como algo ilegal, mientras que el 26% manifiesta que no es nada ilegal, el restante 20% si lo considera que es ilegal. Es importante considerar que aquellos que no lo consideran ilegal a la evasión son aquellos que no tributan de manera correcta.

4.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de las sanciones tributarias en caso de evasión?

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 4

Tabla 4. Conocimiento acerca de las sanciones tributarias en caso de evasión

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	14	20%
Poco	38	54%
Nada	18	26%
Total:	70	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 4 realizada a los comerciantes informales.

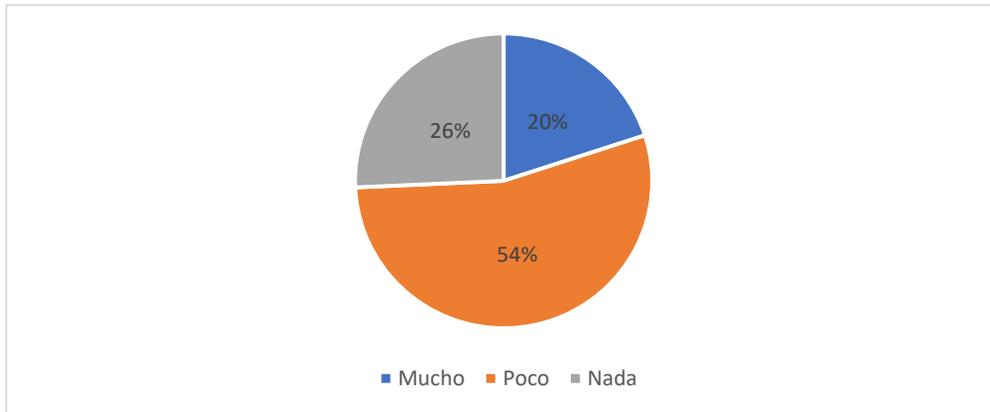


Figura 4. Conocimiento acerca de las sanciones tributaria en caso de evasión

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: El 54% de los comerciantes informales encuestados responden que tiene poco conocimiento acerca de las sanciones tributarias en caso de evasión fiscal, mientras que el 26% manifiesta que no tienen ningún conocimiento, el restante 20% si tiene conocimiento. Los comerciantes informales manifiestan desconocimiento de las leyes y una de las causas puede ser la poca difusión entre los comerciantes debido además a que no pertenecen a organización gremial alguna.

5.- ¿Conoce usted sobre los beneficios de tributar adecuadamente?

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 5

Tabla 5. Beneficios de tributar adecuadamente

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	14	20%
Poco	38	54%
Nada	18	26%
Total:	70	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 5 realizada a los comerciantes informales.

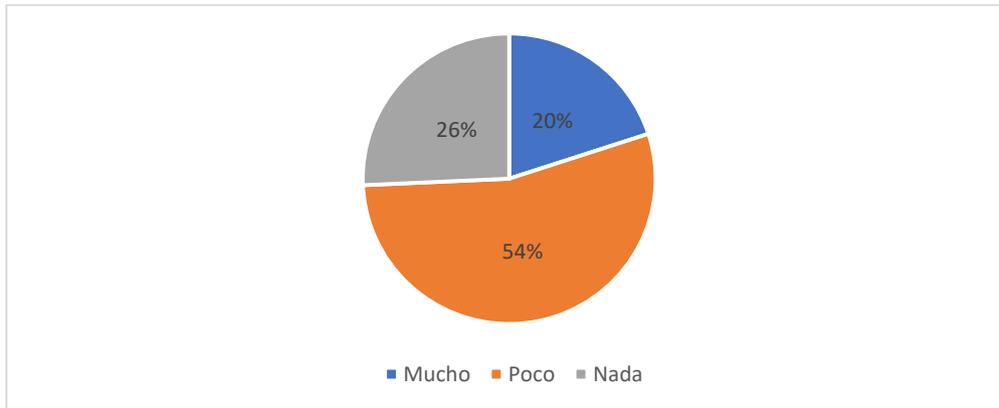


Figura 5. Beneficios de tributar adecuadamente

Fuente: El Autor

Análisis e Interpretación de resultados: Con los datos que arroja el gráfico 5, se puede evidenciar que el 54% de los comerciantes informales encuestados responden que tiene poco conocimiento acerca de los beneficios de tributar adecuadamente, mientras que el 26% manifiesta que no tienen ningún conocimiento, el restante 20% si tiene conocimiento. Los comerciantes informales manifiestan desconocimiento de los beneficios que tiene la tributación adecuada, tanto para su negocio como para el país y el desarrollo social.

6.- ¿Considera usted que se promueve información acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

La encuesta realizada a los comerciantes informales ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 6

Tabla 6. Se promueve información acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	9	13%
Poco	23	33%
Nada	38	54%
Total:	70	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 6 realizada a los comerciantes informales.

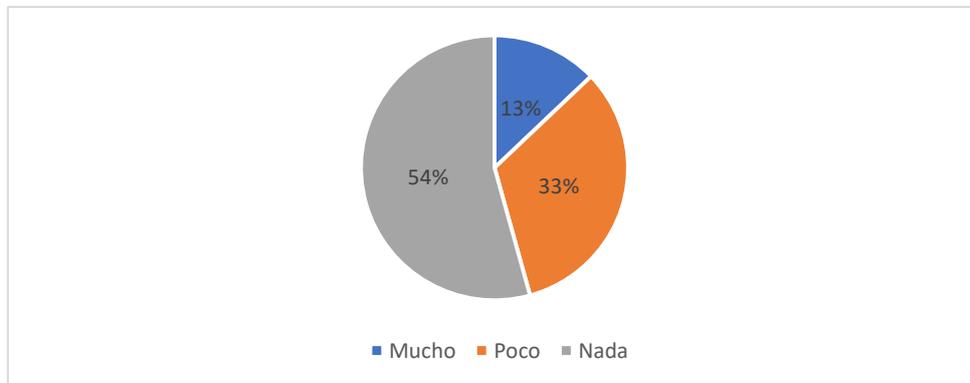


Figura 6. Se promueve información acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Fuente: El Autor

Análisis e Interpretación: Los datos arrojados por el gráfico 6, el 54% de los comerciantes informales encuestados consideran que no se promueve información acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, sus beneficios y penalidades, mientras que el 33% responde que poco y un 13% manifiesta que mucho. Se puede apreciar que los comerciantes no se sienten desinformados respecto del RISE.

A los funcionarios del SRI se les aplicó un formulario de encuesta, que permita establecer criterios acerca de la evasión de impuestos y del Régimen Impositivo Simplificado RISE, desde el punto de vista de los funcionarios de la institución que debe formalizar su aplicación. Las preguntas son las siguientes:

1.- ¿Considera usted que la evasión de impuesto perjudica al fisco?

La encuesta realizada a los funcionarios del SRI ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 7.

Tabla 7. La evasión de impuestos perjudica el fisco

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	9	100%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total:	9	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 1 realizada a los funcionarios del SRI.

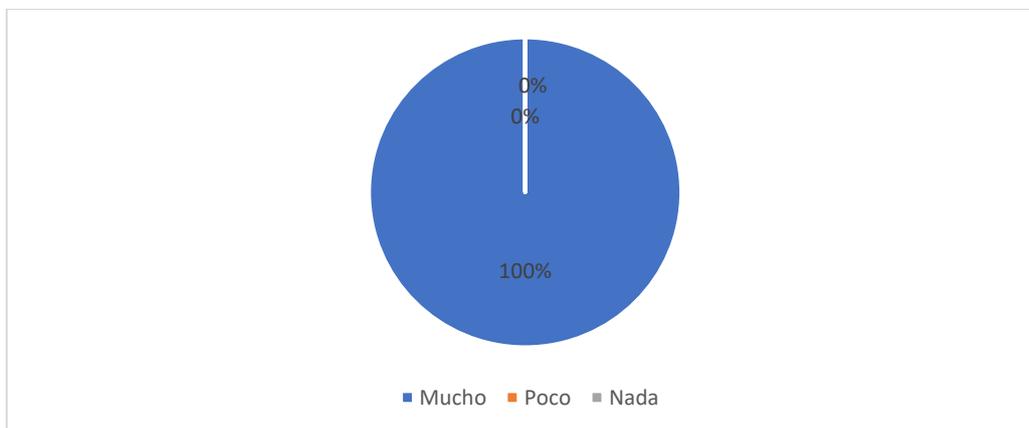


Figura 7. La evasión de impuestos perjudica al fisco

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: Referente al gráfico 7 se puede observar que el 100%, la totalidad de los funcionarios del SRI encuestados concuerdan en que consideran que la evasión de impuestos perjudica al fisco. Este resultado permite apreciar un nivel de conocimiento sobre cultura tributaria entre los funcionarios del SRI.

2.- Según su percepción ¿los comerciantes informales son aquellos que más evaden impuestos?

La encuesta realizada a los funcionarios del SRI ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 8

Tabla 8. Los comerciantes informales son los que más evaden impuestos

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	7	78%
Poco	2	22%
Nada	0	0%
Total:	9	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 2 realizada a los funcionarios del SRI.

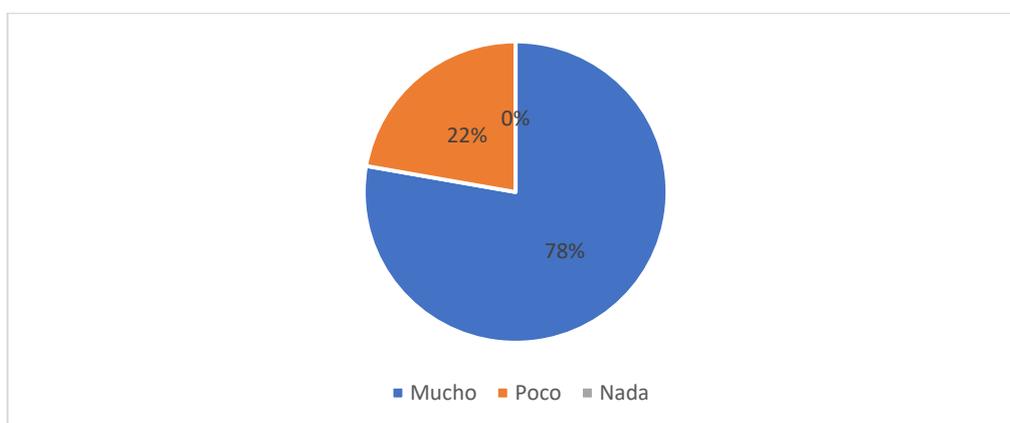


Figura 8. Los comerciantes informales son los que más evaden impuestos

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: De acuerdo al resultado del gráfico 8, se puede observar que el 78% de los funcionarios del SRI a los cuales se les aplicó la encuesta consideran que los comerciantes informales son aquellos que más evaden impuestos, el 22% que no es mucho, que es poco. Este resultado permite apreciar que el sector informal es considerado como el mayor evasor de impuestos.

3.- ¿Considera que una de las causas de evasión fiscal de comerciantes informales es el desconocimiento del RISE?

La encuesta realizada a los funcionarios del SRI ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 9

Tabla 9. Las causas de evasión fiscal de comerciantes informales es el desconocimiento del RISE

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	7	78%
Poco	2	22%
Nada	0	0%
Total:	9	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 3 realizada a los funcionarios del SRI.

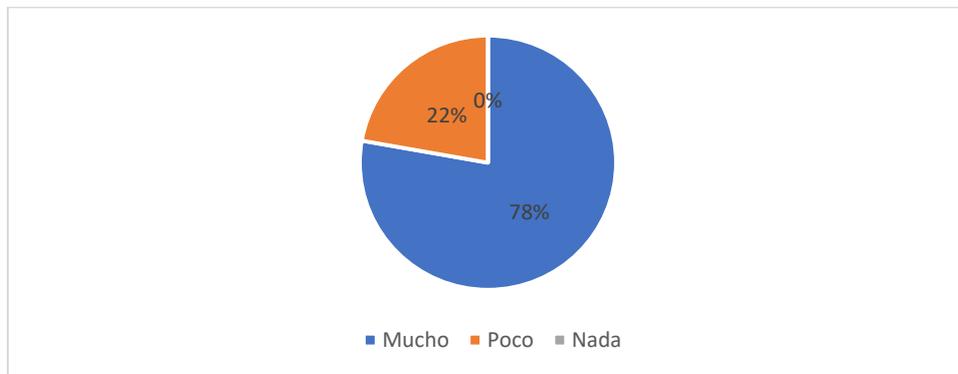


Figura 9. Las causas de evasión fiscal de comerciantes informales es el desconocimiento del RISE

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: De acuerdo con el resultado del gráfico 9, se puede observar que el 78% de los funcionarios del SRI a los cuales se les aplicó la encuesta consideran que una de las causas de evasión fiscal de comerciantes informales es el desconocimiento del RISE, el 22% que no es mucho, que es poco. Este resultado permite apreciar que el sector informal es considerado como el mayor evasor de impuestos y una de las causas es el desconocimiento de la normativa legal.

4.- ¿Cree que hace falta una difusión sobre la cultura tributaria?

La encuesta realizada a los funcionarios del SRI ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 10

Tabla 10. Difusión sobre la cultura tributaria

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	9	100%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total:	9	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 4 realizada a los funcionarios del SRI.

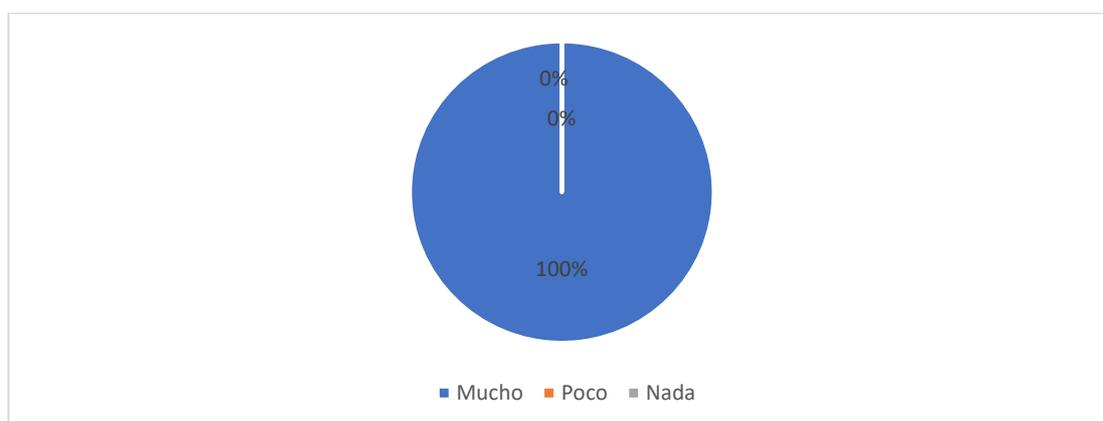


Figura 10. Difusión sobre la cultura tributaria

Fuente: El Autor

Análisis e interpretación de resultados: Referente al gráfico 10 se puede observar que el 100%, la totalidad de los funcionarios del SRI encuestados concuerdan en que hace falta difusión sobre cultura tributaria en el Ecuador. Este resultado permite apreciar un nivel de desconocimiento sobre cultura tributaria entre los comerciantes informales.

5.- ¿Considera usted que el RISE ha disminuido la evasión fiscal?

La encuesta realizada a los funcionarios del SRI ha arrojado los resultados que se muestran a continuación, en la tabla 11

Tabla 10. RISE ha disminuido la evasión fiscal

Respuestas	Cantidad	Porcentajes
Mucho	4	45%
Poco	3	33%
Nada	2	22%
Total:	9	100%

Fuente: El Autor

En el siguiente gráfico de pastel se muestran los resultados correspondientes a la pregunta 5 realizada a los funcionarios del SRI.

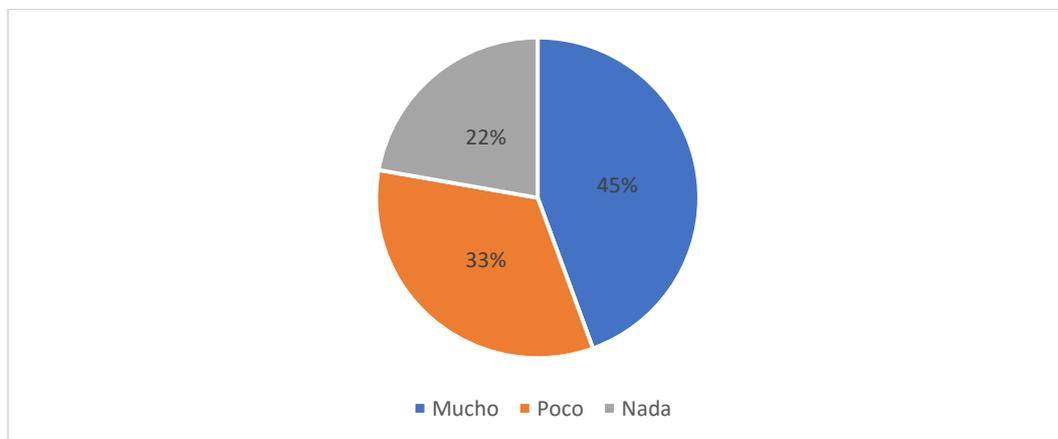


Figura 11. RISE ha disminuido la evasión fiscal

Fuente: El Autor

Análisis e Interpretación de resultados: Con los datos que arroja el gráfico 11, se puede evidenciar que el 45% de los funcionarios del SRI encuestados responden que consideran que el RISE ha disminuido mucho la evasión fiscal, mientras que el 33% manifiesta que poco, el restante 22% que nada. La apreciación de los funcionarios es que existe evasión fiscal a pesar del RISE.

Discusión

1.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de lo que es obligación tributaria?

Queda de manifiesto que existe un alto desconocimiento sobre la obligación tributaria (40% poco y 40% nada), esto implica que un gran porcentaje de contribuyentes no conoce sobre los

beneficios y las sanciones en las que incurrirían al encontrarse agrupados en este régimen, es decir ellos tomaron la decisión de sacar ruc sin medir las consecuencias administrativas y legales que implica no cumplir con cada una de las especificaciones determinadas en la normativa tributaria vigente, aunque el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades, es importante una mayor difusión del sistema tributario ecuatoriano, beneficios, sanciones y la importancia de los tributos para el desarrollo del país. Por ejemplo, no saben que tiene un límite de emisión de comprobantes en cuanto a montos.

2.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de lo que es evasión de impuestos?

La evasión de impuestos es uno de los puntos más importantes dentro del ámbito tributario, y una lucha diaria de parte de los organismos gubernamentales para controlarlo, comprobar que un (40% poco y un 40% nada) de las personas encuestas tiene conocimiento de este tema, evidencia que no se está dando a conocer de manera correcta, sobre las consecuencias a las que están expuestos este sector de contribuyentes en cuanto a lo normado por la administración tributaria y los organismos judiciales competentes. Debe ser de cumplimiento obligatorio difundir de manera sintetizada y clara lo tipificado en el Art. 97 de la LORTI, Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24, artículo 323 del Código Tributario y lo establecido en el artículo 298 del COIP, en los que se establecen tanto las sanciones administrativas y como las sanciones legales respectivamente. Por ejemplo, la clausura y prisión debido al mal manejo de la emisión de los comprobantes de ventas.

3.- ¿Considera usted que la evasión de impuestos es algo ilegal?

Que se indique que un (54% poco 26% nada) de los encuestados sobre lo ilegal que es la evasión tributaria, pone de manifiesto que se debe trabajar más en la difusión de estos temas tan importantes dentro del afán de culturizar tributariamente a la población. Aunque cuando se habla de comercio informal pensamos en el comerciante ambulante que se coloca en las aceras de la vía pública, este término se usa para todas aquellas actividades que se realiza sin apearse a las regulaciones legales y tributarias que establecen los gobiernos de un país. En tal sentido, el no tributar como debe ser, es un acto ilegal.

4.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de las sanciones tributarias en caso de evasión?

Es importante destacar que tanto el 54% y el 26% que conoce poco o nada de este tema, evidencia que al no tener información de sanciones tributarias, se cae en la ilegalidad de las actividades económicas que se realizan. La sanción tributaria es la consecuencia de los actos u omisiones que se encuentran configurados como infracción, con fines preventivos y represivos manifestados en el primer caso, a través de la disuasión general para no cometerla, y en el segundo caso, con el castigo por habérsela perpetrado, las mismas que se encuentran tipificadas en los Art. 323, 329, 340 y 341 del código Tributario y 298 del COIP.

5.- ¿Conoce usted sobre los beneficios de tributar adecuadamente?

Es importante destacar que tanto el 54% y el 26% que conoce poco o nada de este tema, existen beneficios importantes al tributar adecuadamente. Los mismos que este normados en el Art. 97 de la LORTI. Considero que el conocimiento nos ayuda a salir de la ignorancia. Conocer sobre los beneficios tributarios ayudaría en gran parte a la administración tributaria por la recaudación es que esto generaría. Debe de generarse más difusión.

6.- ¿Considera usted que se promueve información acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

Se puede apreciar que los comerciantes se sienten desinformados respecto del RISE. Basados en datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) a Diciembre del 2020 se aprecia que la tasa de ocupación del sector informal en el país es del 51.1% sobrepasando la tasa de ocupación del sector formal que es del 41.5%, tal como se muestra en la (imagen 1), lo que nos permite demostrar que éste sector es una de las principales fuentes económicas en Ecuador. Estos datos constituyen un universo considerable de personas que pudieran incorporarse al RISE (imagen 2), con una adecuada inducción y formación de cultura tributaria.

TU ESFUERZO DE CADA DÍA Cuenta		TU ESFUERZO DE CADA DÍA Cuenta		TU ESFUERZO DE CADA DÍA Cuenta		TU ESFUERZO DE CADA DÍA Cuenta	
		INEC		INEC		INEC	
Sectorización de la Población con Empleo (15 años y más)				Indicadores de Empleo (Población - 15 años y más)			
		dic-20*				Índice	
Nacional	Sector Formal	41,5%		Encuesta	Periodo	Indicadores	Nacional
	Sector Informal	51,1%					Total
	Empleo Doméstico	2,6%					Urbano
	No Clasificados por Sector	4,8%					Rural
Urbano	Sector Formal	51,6%					Hombre
	Sector Informal	40,8%					Mujer
	Empleo Doméstico	3,3%					
	No Clasificados por Sector	4,3%					
Rural	Sector Formal	22,1%					
	Sector Informal	70,7%					
	Empleo Doméstico	1,2%					
	No Clasificados por Sector	5,9%					
Fuente: Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU				Fuente: Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU			

Imagen 1: Sectorización de la población con empleo

Fuente: INEC

Imagen 2: Indicadores de empleo

Fuente: INEC

En cuanto a los resultados de la encuesta a funcionarios del SRI, los resultados fueron los siguientes:

1.- ¿Considera usted que la evasión de impuesto perjudica al fisco?

El 100% de los encuestados consideraron que la evasión perjudica exponencialmente a la recaudación de impuestos. Si bien es cierto la administración tributaria ha llevado a cabo medidas para hacer frente a la evasión tributaria, falta mucho por realizar, por lo es necesario que se creen estrategias que fortalezcan su aplicación y políticas públicas que trabajen de raíz ante los problemas tributarios, pues se trata de una cuestión de cultura y respeto por las normas, leyes y reglamentos de un país.

2.- Según su percepción ¿los comerciantes informales son aquellos que más evaden impuestos?

De acuerdo con el resultado del gráfico 8, se puede observar que el 78% de los funcionarios del SRI a los cuales se les aplicó la encuesta consideran que los comerciantes informales son aquellos que más evaden impuestos, el 22% que no es mucho. Sin lugar a duda el comercio informal es uno de los fenómenos sociales y económicos más importantes del país, el mismo que nace por la falta de un empleo formal y de la necesidad que tienen los individuos de generar

ingresos que les permita cubrir los gastos esenciales de su entorno familiar tales como alimentación, vestimenta y vivienda. Por lo tanto, es necesaria su incorporación mediante estrategias de información que contribuyan a que se dé a conocer con más fuerza las ventajas y beneficios que tendrían si regulan legalmente sus actividades comerciales.

3.- ¿Considera que una de las causas de evasión fiscal de comerciantes informales es el desconocimiento del RISE?

Los sectores informales promueven la evasión fiscal debido a las elevadas cargas impositivas de los regímenes comunes, considerar que una de las causas es el desconocimiento del RISE en un 78% mucho 22% poco, nos evidencia que además de que no existe complejidad tributaria en la forma de pago y si se tiene en cuenta el nivel académico de los individuos que pertenecen a éstos sectores económicos probablemente en la mayoría de los casos no cuentan con los recursos ni los conocimientos necesarios en materia de normativa legal, por lo cual es uno de los compromisos más importantes que tiene en la actualidad la Administración Tributaria.

4.- ¿Cree que hace falta una difusión sobre la cultura tributaria?

Referente al gráfico 10 se puede observar que el 100%, la totalidad de los funcionarios del SRI encuestados concuerdan en que hace falta difusión sobre cultura tributaria en el Ecuador. Este resultado permite apreciar un nivel de desconocimiento entre los comerciantes informales. En conclusión, los comerciantes del sector informal no cuentan con la capacitación adecuada para aplicar un procedimiento tributario lo cual limita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite afirmar que la informalidad a este sector les ofrece flexibilidad y facilidad para ejercer cualquier actividad comercial sin necesidad de registros o inscripciones que impliquen compromisos económicos con el estado.

5.- ¿Considera usted que el RISE ha disminuido la evasión fiscal?

Con los datos que arroja el gráfico 11, se puede evidenciar que el 45% de los funcionarios del SRI encuestados responden que consideran que el RISE ha disminuido mucho la evasión fiscal, mientras que el 33% manifiesta que poco, el restante 22% que nada. La apreciación de los funcionarios es que existe evasión fiscal a pesar del RISE. En el Ecuador la Administración Tributaria ha buscado aplicar mediante la creación del Régimen Impositivo Simplificado un

sistema que resulte sencillo de controlar y que facilite la recaudación, con la finalidad de captar el impuesto al consumo evadido por informales.

Conclusiones

En Ecuador se estableció el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que beneficiará a los pequeños empresarios al pagar cuotas mensuales en lugar de declaraciones mensuales o semestrales del IVA y la declaración del Impuesto a la Renta, para atraer al sector informal debido a su nula tributación, permitiéndoles formalizar sus negocios con un régimen que simplificaría la forma de declaración y pago. Además, tiene como objetivo mejorar la cultura tributaria de Ecuador.

El país aprendió de la experiencia de los demás países latinoamericanos implementando en su legislación tributaria varios regímenes que benefician a grupos determinados de contribuyentes, es por eso que las autoridades tributarias con la implementación de este régimen determinaron como objetivo primordial, reducir la evasión.

Se ha podido constatar que la evasión tributaria es un delito de aquellas acciones voluntarias e involuntarias que se han generado en el Ecuador, motivo por el cual los contribuyentes siguen evadiendo los impuestos. Luego de las encuestas realizadas a los comerciantes informales y funcionarios del Servicio de Rentas Internas se ha constatado que la evasión de impuestos genera la disminución de los ingresos fiscales que el Estado necesita para su gestión política y financiera.

Cabe indicar además que los contribuyentes tanto los del Régimen General como en Régimen Simplificado, poseen beneficios, en el Régimen General un beneficio es las deducciones de gastos personales, como el Régimen Simplificado el de solo pagar cuotas eliminando la declaración de impuestos. La Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas puede identificar plenamente a los contribuyentes que hayan obtenido su RUC, a efectos de tener un registro actualizado de las actividades que estos realizan.

Una de las prioridades de la Administración Tributaria es que los contribuyentes informales necesitan de una buena difusión de cultura tributaria, que deberá ser intensificada mediante capacitaciones y asesoría sobre las obligaciones tributarias y sobre todo aquellas consecuencias que repercutiría en caso de evasión tributaria, como son las sanciones pecuniarias y pena privativa de libertad.

Varias de las causas de la evasión tributaria, son desconocimiento de la ley, el reglamento tributario, y las resoluciones del SRI, además influye la complejidad del sistema tributario, algunas inconsistencia entre leyes tributarias y políticas establecidas, por otro lado los altos porcentajes de informalidad, dentro de este contexto algunas de las sanciones pecuniarias aplicable son: multas, clausura de establecimiento o negocio, suspensión de actividades, decomiso, incautación definitiva, suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, entre otras; además de las penas aplicables al delito de defraudación establecidas en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Limitaciones y recomendaciones

Si se encontraron limitaciones, ya que las encuestas son aleatorias y no representan una muestra poblacional significativa. Por lo tanto se sugiere en base a los resultados obtenidos con el presente trabajo de investigación, profundizar en el análisis de todos los factores que interfieren con el sistema tributario ecuatoriano.

El Estado Ecuatoriano debe difundir sobre los beneficios que obtendrían los contribuyentes, difundir la gestión pública que se ha realizado con los ingresos fiscales, de esta manera el contribuyente se sentirá seguro que el pago de sus impuestos son devengados en servicios públicos y obras.

El conocimiento es importante, por lo que hago énfasis en recomendar que los establecimientos educativos primarios y secundarios se implementen en uno de los textos o unidades de clases sobre las obligaciones tributarias y la evasión tributaria, culturizando a la ciudadanía en materia tributaria. El SRI debe ser el gestor de la difusión y capacitación de los

asuntos tributarios, especialmente para los contribuyentes informales, ya que por su condición necesitan saber realmente cómo cumplir con sus obligaciones tributarias.

La administración tributaria debe aprovechar a este régimen simplificado para atraer a miles de contribuyentes, deben seguir ayudando a fortalecer la economía interna del país de una manera activa, justa y equitativa y por ende obtener mayores réditos por concepto de recaudación de tributos. Además, se recomienda que se revise en cuanto al régimen general lo establecido en el artículo 9 exenciones y el artículo 10 deducciones de la LORTI a efectos de que se eliminen ciertos beneficios que disminuyen la recaudación tributaria.

Otra recomendación es modificar los parámetros para poder acogerse al RISE, como lo es el nivel de ingresos, pues USD 60.000,00 anuales representa un ingreso mensual aproximado de USD 5.000,00, una reforma importante a considerar, que evitaría el perjuicio al Estado en términos de recaudación, y finalmente agregar un numeral que considere causales de defraudación para aquellos contribuyentes que con el propósito de acceder a este beneficio hayan otorgado a la Administración Tributaria datos o información inexacta con la finalidad de inscribirse en el RISE. Cabe señalar que los temas propuestos deberán ser analizados y definidos de manera técnica y sustentada por el área correspondiente de la Administración Tributaria, de manera adicional a las propuestas ya consideradas, se recomienda la creación de anexos de información que permitan realizar un cruce de información entre las ventas o prestaciones de servicios efectuadas por los contribuyentes registrados en el régimen general a los inscritos en el RISE, con el objetivo de conocer su nivel de compras y por lo tanto su situación fiscal.

Se recomienda también fortalecer el control a contribuyentes sujetos al RISE, mediante el incremento de capacidad operativa, capacitación bajo criterios de revisión uniforme, coordinada y eficiencia en la utilización de recursos, considerando siempre la relación costo-beneficio. La educación tributaria debería estar incluida en la malla curricular desde temprana edad, para que se contribuya al aprendizaje y respeto a las disposiciones legales en materia tributaria.

ANEXO

RÉGIMEN GENERAL

Se comprende por Régimen General a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado (Art. 238 del RLORTI)



RISE

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país..

EVASIÓN FISCAL

La persona que simule, oculte, omita, falsee o engane en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero

Base Legal

- Constitución de la República del Ecuador, Artículos: 66 y 300.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Artículos: 2 y 9.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículos: 215 y siguientes.
- Código Tributario, Artículos: 115, 116, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y otros.

Beneficios

- Olvidese de los formularios
- Se acabaron las retenciones en la fuente
- No necesitará llevar contabilidad
- Llenar sus comprobantes de venta ahora es más fácil
- Descuento del 5%

Actividades que pueden inscribirse

- Agricultura
- Pesca
- Ganadería
- Minería
- Avicultura
- Transporte
- Manufactura
- Servicios de restaurantes y hoteles
- Servicios de construcción

CODIGO TRIBUTARIO

ARTICULO 323, 329, 340, 341

CODIGO INTEGRAL PENAL

ARTICULO 298

- En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
- En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.



Montos máximos en comprobantes de venta RISE

De acuerdo a la actividad y categoría, existen montos máximos para emitir los comprobantes del RISE						
Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6	Categoría 7
Monto de ingresos en USD de 4 a 5.000	de 5.001 a 10.000	de 10.001 a 25.000	de 25.001 a 30.000	de 30.001 a 40.000	de 40.001 a 50.000	de 50.001 a 80.000
420,00	850,00	1.700,00	2.500,00	3.300,00	4.200,00	5.000,00
Monto máximo mensual en USD (todas las actividades)						

Ing. Carmelo Frangote

- SRI. (2021). *Reglamento régimen impositivo simplificado*. Obtenido de <http://www.auditingtax.com/downloads/Reglamento%20Regimen%20Impositivo%20Simplificado.pdf>
- Tobar, P. R. (Enero de 2012). *ANÁLISIS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) Y SU IMPACTO DESDE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO*. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4007/1/UPS-QT02989.pdf>
- Valle, M. (2016). *Análisis del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y sus efectos en la evasión tributaria*. . Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9332/1/T-UCE-0013-Ab-448.pdf>
- Westreicher, G. (24 de Abril de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Economía Informal: <https://economipedia.com/definiciones/economia-informal.html>
- Yáñez Henríquez, J. (2016). *Evasión tributaria: atentado a la equidad*. Obtenido de Revista de Estudios Tributarios, (13), pág. 171-206 : <https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874>